

ANEXO I AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA

OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE TELEMANDO Y TELEGESTIÓN EN DISTRIBUCIÓN

EXPEDIENTE N.º: 114/2023

Área: Automatización

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de implantación de telemando y telegestión en distribución, renovando y evolucionando los sistemas de automatización de la red de abastecimiento con conceptos de Industria 4.0. (en adelante, "las Obras"). Los trabajos contemplados dentro del contrato consistirán en la implementación a nivel de hardware y software del estándar técnico de automatización y de los diferentes procesos implicados en la red de abastecimiento, así como las actuaciones necesarias que consoliden este proceso. Finalmente, se procede a la integración en el sistema de telecontrol, mediante la conexión a los equipos de adquisición y transmisión de datos. La información integrada se explotará posteriormente desde el Centro de Control. El objeto del contrato se divide en 4 lotes conforme a lo establecido en los pliegos de la licitación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

➤ Lotes 1, 2 y 3:

El artículo 77.1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) obliga a que los licitadores se encuentren debidamente clasificados como contratistas de obras en contratos de valor estimado igual o mayor a 500.000 euros. Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente procedimiento de:

Lote número	Valor estimado (IVA excluido)
Lote 1	1.401.314,56 €
Lote 2	951.315,16 €
Lote 3	932.156,00 €

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de obras en el Grupo (I) Subgrupo (8) Categoría (2) o bien en el Grupo (I) Subgrupo (9) Categoría (2) de conformidad con el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con el tipo de obras objeto del contrato. Finalmente, la categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP atendiendo al valor medio anual de los lotes, al tratarse de contratos de duración superior a un año. En este sentido, la categoría 2 corresponde a contratos cuyo valor estimado sea superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros, tal y como ocurre en el presente caso para los lotes 1, 2 y 3.

➤ Lote 4:

1. Solvencia económica y financiera:

En relación con la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("**obras de implantación de telemando y telegestión en distribución**") por importe igual o superior a 50.000 €. Dicho

importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso el importe requerido es incluso inferior al valor medio anual del contrato que asciende a 62.503,11 € aproximadamente. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP.

2. Solvencia técnica y profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán acreditar haber realizado una (1) obra análoga a la del presente Contrato ("**obras de implantación de telemando y telegestión en distribución**") ejecutada en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Dicha experiencia se considera adecuada para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia.

3. Clasificación

El artículo 77.1 a) párrafo segundo de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite a los licitadores debidamente clasificados como contratistas de obras acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional en contratos de valor estimado inferior a 500.000 euros. Teniendo en cuenta que el valor estimado del lote 4 del presente procedimiento es 250.012,42 euros, los licitadores pueden optar por acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de obras en el grupo (I) Subgrupo (8) Categoría (1) o bien en el grupo (I) Subgrupo (9) Categoría (1) de conformidad con el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con el tipo de obras objeto del contrato. Finalmente, la categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP atendiendo al valor medio anual del lote 4, al tratarse de un contrato de duración superior a un año. En este sentido, la categoría 1 corresponde a contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a 150.000 euros, tal y como ocurre en el presente caso.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

Firma:

Firmado electrónicamente
por: Santiago Cuenca Rubio
Por delegación de JAVIER
GARCÍA DEL RÍO

Javier García del Río
JEFE DEL ÁREA DE AUTOMATIZACIÓN